



4.4 Verificar la constitución legal de “Representaciones Industriales Dastec Ltda.”, conforme a lo establecido, y que ésta última cuenta con acreditación vigente otorgada por el INN, según documento que se adjunta a la presentación.

5° Que el equipo USTest 2001/P, don Mario Vásquez Bahamondes y la empresa “Representaciones Industriales Dastec Ltda.” cumplen con todos los requisitos estipulados en la resolución exenta N° 642, de 1988, modificada por la resolución exenta N° 709, de 1998, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, encontrándose capacitada para aplicar el Protocolo PC-113, de 1998, y la resolución exenta N° 1.120, de 1996, en establecimientos de CL, destinados al expendio y en las instalaciones de consumos propios.

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa Dastec Ltda. como “Organismo de Inspección Periódica de Hermeticidad de Tanques Enterrados de Combustibles Líquidos, en servicio”, en conformidad a la resolución exenta SEC N° 1.120, de 1996, y de “Inspección Periódica de Hermeticidad de Cañerías Anexas a Tanques Enterrados”, en conformidad al Protocolo SEC PC-113, de 1998.

2° Autorízase la incorporación del ingeniero Mario Ignacio Vásquez Bahamondes como inspector de Dastec Ltda., y la incorporación del nuevo equipo USTest 2001/P al ya existente y en uso.

3° La presente autorización sólo será válida para actuar con la infraestructura física, humana y documental evaluada por esta Superintendencia e informada por el laboratorio a través de los documentos indicados en los Considerandos precedentes y estará sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución exenta, y lo establecido en la resolución exenta SEC N° 1.120/1996 y en el Protocolo SEC PC-113/1998.

4° En la eventualidad que la empresa modifique su constitución legal, organización o infraestructura, deberá informar de tal situación a este órgano fiscalizador a la vez que, según lo dispuesto en el punto 4.2.3.2, letra e) de la resolución exenta SEC N° 642, deberá solicitar a esta Superintendencia la habilitación de cualquier nuevo profesional que firme los certificados emitidos por ella en la ejecución de los ensayos para los cuales está habilitada.

5° Se establece que el profesional habilitado para firmar los certificados de aprobación, correspondientes a dicho laboratorio o entidad de certificación, es el señor Mario Vásquez Echegoyen, cédula de identidad N° 3.265.397-9.

6° Se dejan sin efecto las resoluciones exentas N°s 32 y 1.485, del 12.01.1998 y 22.09.1999, respectivamente, las cuales autorizaban a la empresa “Dastec S.A.” como “Organismo de Inspección Periódica de Tanques y Líneas Anexas Enterradas”.

7° La presente resolución exenta entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1.793 EXENTA, DE 2013

Núm. 2.383 exenta.- Santiago, 31 de diciembre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; las resoluciones exentas SEC N° 642, de 1988 y N° 1.120, de 1996; el oficio circular SEC N° 01130, de 1999, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta SEC N° 1.793, de fecha 22 de agosto de 2013, esta Superintendencia autorizó a la empresa “Representaciones Industriales Vásquez Limitada”, RUT N° 79.736.620-K, representada legalmente por don Mario Alberto Vásquez Echegoyen, ambos domiciliados para estos efectos en calle Leonardo Da Vinci N° 7569, de la comuna de Las Condes, como “Organismo de Inspección Periódica de Tanques Enterrados de Combustible Líquidos en Servicio”, en conformidad a la resolución exenta SEC N° 1.120, de 1996; y de “Inspección Periódica de Hermeticidad de Cañerías Anexas a Tanques Enterrados”, en conformidad al Protocolo SEC PC-113, de 1998.

2° Que, por un error de transcripción, se identificó a la empresa “Representaciones Industriales Vásquez Limitada” como “Representaciones Industriales Dastec Limitada”.

Resuelvo:

1° Rectifíquese la resolución exenta SEC N° 1.793, de fecha 22 de agosto de 2013, sólo en la parte en donde se individualiza a la empresa objeto de autorización, en donde se dice “Representaciones Industriales Dastec Limitada”, debe decir “Representaciones Industriales Vásquez Limitada”, manteniéndose en todo lo demás lo resuelto en la citada resolución.

2° Déjase sin efecto la resolución exenta SEC N° 2.286, de fecha 10 de diciembre de 2013.

3° Atendido lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18° A y 19° de la ley N° 18.410, esta resolución podrá ser impugnada interponiendo dentro de cinco días hábiles un recurso de reposición ante esta Superintendencia y/o de reclamación, dentro de diez días hábiles ante la Corte de Apelaciones que corresponda. La interposición del recurso de reposición se podrá realizar a través de internet en la sección de sanciones del sitio web www.sec.cl, o bien en las oficinas de la Superintendencia. En ambos casos, la presentación del recurso suspenderá el plazo de 10 días para reclamar de ilegalidad ante los tribunales de Justicia.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Publicaciones Judiciales

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Valdivia, autos sobre declaración de Muerte Presunta, Rol V-128-2013, caratulados “Leyton”; ordena citar por primera vez al desaparecido **José Arturo Lovera Gatica**, C.I. 9.013.272-5, cuyo último domicilio conocido fue en Valdivia; bajo apercibimiento de declararlo muerto si no comparece dentro de plazo.- Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil Valdivia, autos sobre declaración Muerte Presunta, Rol V-21-2013, caratulados “Roa”, ordena citar por tercera vez al desaparecido **Eduardo Serafin Roa Linguicura**, C.I. 10.124.130-0, cuyo último domicilio conocido fue en Valdivia, bajo apercibimiento de declararlo muerto si no comparece dentro de plazo. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil Valdivia, autos sobre declaración muerte presunta, Rol V-70-2012, ordena citar por primera vez a la desaparecida **Juanita del Carmen Vergara Gaete**, CI 7.174.907-K, cuyo último domicilio conocido fue en Valdivia, bajo apercibimiento de declararla muerta si no comparece dentro de plazo. Secretario.